

ORDENANZA Nº 40/2014

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Municipal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se sancionó con el objeto de actualizar y adecuar los costos de los servicios que presta esta municipalidad y de los tributos que se perciben.

Que la vigencia de la misma, a partir del 01 de Enero de 2014 ha generado aumentos significativos en los montos de las multas. Que a la fecha de aplicación de esta ordenanza, se encuentran construcciones en trámite de regularización, las cuales siendo alcanzadas por la nueva normativa generaron multas muy onerosas y hasta en ciertos casos inaccesibles para muchos contribuyentes, teniendo en cuenta la actual situación económica del país.

Que tendiendo tal problemática en consideración este H. Cuerpo dictó la Ordenanza N° 38/2014 mediante la cual se reducen significativamente los montos a abonar en concepto de aforos y multas por edificación.

Que no obstante, por el pago de multas por infracciones a la normativa vigente, se hace necesario conceder un plan de facilidades de pago, con plazo de acogimiento limitado, que permita la cancelación de las mismas, lo que redundará en beneficio de las arcas municipales y permitirá la adecuación de las construcciones a los requermientos del código de edificación vigente.

Qu es necesrio que la Municipalidad de a conocer los términos de la norma vigente e invite a todos los contribuyentes a regularizar la situación, haciendo uso de los medio de difusión con los que ha celebrado contratos de publicidad dentro del ámbito departamental, sean estos radiales, gráficos o televisivos y todos aquellos que encuentre útiles a tales fines.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO <u>ORDENA</u>

ARTÍCULO 1: Modifíquese la Ordenanza Tarifaria vigente en su artículo N° 8 – PLANES Y FACILIDADES DE PAGO -, en su Inciso N° 2 (Facilidades de Pago) anexando como punto N° 1. bis lo siguiente:

- 1. Bis Otórguese facilidades de pago para los contribuyentes de "Servicios en la edificación y obras en general", de multas generadas desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza tarifaria y que se encuentren impagos al momento del acogimiento. En caso de diferir la cantidad de cuotas máximas posibles, se tomará la menor cantidad de cuotas que correspondan.
 - 1. bis .1 Cantidad máxima de cuotas: seis (06)
- 1. bis .2 Sobre el saldo se adicionará un interés del uno por ciento (1%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.
 - 1. bis .3 El plazo para el acogimiento al plan de facilidades de pago

establecido regirá hasta el día 31 de Diciembre de 2015, facultándose al D.E. a extender el mismo en caso de ser necesario a sus fines.

ARTÍCULO 2: Facultar al Departamento Ejecutivo Muncipal a realizar una campaña de difusión masiva, invitando a los propietarios a regularizar su situación.

ARTÍCULO 3: Deróguese la Ordenanza Nº 07/14, atento los considerandos expresados.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publiquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

SEORETARIA H.C.D

PRESIDENTE H.C D. TUPUNGATO

MUNICIPAL GAD DE TURBESATE

re untadic

06

Recibido ..